



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA
(ALMA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-370-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1. Que se practicó auditoría financiera a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-016-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco**, gerente general; **Elleanne Marcell Zavala Úbeda**, gerente administrativo financiero; **Erick Sadiel Pineda Rivera**, jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Evelyn Margarita Cuadra Gutiérrez**, jefa del Departamento de Ingresos; **Carlos Alberto Jerez Pilarte**, jefe de contabilidad; **Michael Antonio Espinoza García**, asesor legal y **Claudia Marcela Castillo Hernández**, jefa de recursos humanos, todos de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, a los



servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), se presenta fielmente en todos los aspectos significativos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con las Normas Contables Aplicables. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión No Calificada:** La información financiera de los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad a los principios de Contabilidad Gubernamental. Los estados financieros fueron preparados sobre la base de acumulación y/o devengado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a)** *Los auxiliares de cuenta presentan información incompleta;* **b)** *Expedientes de Garantía carecen de documentación soporte;* **c)** *Inconsistencias presentadas en la documentación soporte de los comprobantes de pago;* y **d)** *Auxiliares de cuenta no reflejan concepto de las transacciones;* y **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las



operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con los hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AA-001-016-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco**, gerente general; **Elleanne Marcell Zavala Úbeda**, gerente administrativo financiero; **Erick Sadiel Pineda Rivera**, jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Evelyn Margarita Cuadra Gutiérrez**, jefa del Departamento de Ingresos; **Carlos Alberto Jerez Pilarte**, jefe de contabilidad; **Michael Antonio Espinoza García**, asesor legal; **Claudia Marcela Castillo Hernández**, jefa de recursos humanos, todos de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).



TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA